

FINES

ANOTACIONES SOBRE PRÁCTICAS EN LA DEFENSA DE ENTIDADES PÚBLICAS

Constitucionalmente (art. 113 C.P.) las ramas del poder público u órganos del Estado tienen funciones separadas pero "colaboran armónicamente para la realización de sus fines" (ramas ejecutiva y judicial en este caso). C.E. Rama Judicial: ►Trib. • Administrar justicia – J.C.A. J.A. 116, 228, 229 C.P. Hacer cumplir las leyes Rama Ejecutiva: • 209 C.P. "intereses generales" (F.A.) →Nal. **→**Territ. Principios Igualdad, moralidad, eficacia, Serv economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.



ANOTACIONES SOBRE PRÁCTICAS EN LA DEFENSA DE ENTIDADES PÚBLICAS





ANOTACIONES SOBRE PRÁCTICAS EN LA DEFENSA DE ENTIDADES PÚBLICAS

 Baja utilización de las sentencias de unificación jurisprudencial e incumplimiento de las normas legales, es un "deber" (230 C.P. – 10, 270, 102, 256 CPACA) (CE – SUJ) ante alta D. justicia C.A. (mayor Q. procesos por mismos temas = entidades = soluciones

2) Planeación y organización en la defensa- poca efectividad
(ante multiplicidad dda mismos temas y entidades generalmente – misma

• No Cont. Art. 180 CPACA

· Cont. Ext.

s 🚽 • Poco uso de Excep.(c.juz-conc)

· Sin Pruebas

· No reconv.

(parte I)

Prácticas

Demora resp.

· No resp.

Sol. Aplaz.

Expediente Adm.

Hist. Clínicas

3) Dilación injustificada

jusrisd. O en ≠ Jurisd.)

Jannette Villadiego Caballero



ANOTACIONES SOBRE PRÁCTICAS EN LA DEFENSA DE **ENTIDADES PÚBLICAS**

Proceso (Art. 180 CPACA) R. Apel. Sent. Condena

Prácticas

(parte II)

5) Proc. Ejecutivos – Medidas cautelares, i 192, 297 CPACA)

6) A. Repetición(Moralidad - Ef. - Art. 90 C.P.

4) Conciliación Pre - Judicial - Post

Llamamiento Gtía.